

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-05-2023 bajo el Repertorio 13534.

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 16:19 horas del día de hoy.
Santiago, 2 de junio de 2023



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20230601165527AZ**

F. FOR
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

CMZ

Repertorio N° 13.534-2023

MEDC-107
BONOS

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 690

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

En Santiago de Chile, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: don **JUAN FRANCISCO GUZMÁN RENCORET**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete guion cinco, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que



20230601165527AZ

Verifique este documento en el sitio web
www.notariafjc.cl

debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio número seiscientos noventa de Celulosa Arauco y Constitución S.A., celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, cuyo tenor es el siguiente: **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA.- CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.-** En Santiago de Chile, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, siendo las trece horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Golf ciento cincuenta, piso catorce, se reunió el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. con asistencia de los señores directores Jorge Andueza Fouque, Roberto Angelini Rossi, Jorge Bunster Betteley, Juan Ignacio Langlois Margozzini, Franco Mellafe Angelini, Eduardo Navarro Beltrán y Timothy C. Purcell. Excusaron su asistencia los señores directores Alberto Etchegaray Aubry y Manuel Bezanilla Urrutia.- Presidió la sesión el Primer Vicepresidente, don Roberto Angelini Rossi, en ausencia del titular don Manuel Bezanilla Urrutia. Asistieron también el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía don Matías Domeyko Cassel, el Gerente General don Cristián Infante Bilbao y el abogado don Felipe Guzmán Rencoret, en su calidad de Secretario del Directorio.- **EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS LOCALES CON CARGO A LÍNEA INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.-** El Presidente señaló que, como era de conocimiento de los señores Directores y tal como había sido aprobado en Sesión de Directorio de la Compañía celebrada con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en su oportunidad se solicitó y obtuvo la inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (**“CMF”**), en adelante el **“Registro de Valores”**, de dos líneas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230601165527AZ**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

de bonos por los siguientes montos: **Uno.** Una Primera Línea de Bonos, en adelante la **"Primera Línea de Bonos"**, por un monto máximo de hasta veinte millones de Unidades de Fomento ("UF"), con un plazo de diez años, inscrita en el Registro de Valores con el número novecientos treinta y seis, con fecha quince de abril de dos mil diecinueve.- **Dos.** Una Segunda Línea de Bonos, en adelante la **"Segunda Línea de Bonos"**, por un monto máximo de hasta veinte millones de UF, con un plazo de treinta años, inscrita en el Registro de Valores con el número novecientos treinta y siete, con fecha quince de abril de dos mil diecinueve.- Hizo presente que en ningún caso la suma total de los montos vigentes colocados con cargo a la Primera Línea de Bonos y con cargo a la Segunda Línea de Bonos (en adelante conjuntamente las **"Líneas de Bonos"**) podrán exceder en conjunto el monto de veinte millones de UF.- Indicó además que, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Compañía efectuó (i) una colocación con cargo a la Primera Línea de Bonos por la suma de dos millones de UF y (ii) una colocación por cinco millones de UF con cargo a la Segunda Línea de Bonos.- Por lo tanto, el saldo susceptible de ser emitido y colocado con cargo a las Líneas de Bonos asciende a la suma de trece millones de UF.- Acto seguido, el Presidente señaló que, en atención a las condiciones de mercado y a las necesidades de la Compañía, resultaba conveniente efectuar nuevas emisiones y colocaciones de bonos con cargo a la Segunda Línea de Bonos, exponiendo a continuación sus principales características.- Agregó que estos bonos tendrían la calificación de "sustentable", ya que con independencia al uso de los fondos descrito más adelante, Arauco destinará un monto equivalente a los recursos que se obtengan de dicha emisión y colocación, a financiar o refinanciar, en todo o en parte, uno o más proyectos verdes y sociales seleccionados para efectos de la emisión, de conformidad con el *Sustainability Bond Framework* adoptado por la

Compañía y publicado en su sitio web.- Los proyectos verdes elegibles deberán clasificar en alguna de las siguientes categorías, definidas en el aludido Framework: uso sostenible de la tierra y gestión forestal, administración sostenible del agua, prevención y control de la contaminación, preservación de los recursos naturales y la biodiversidad, y energías renovables (“**Eligible Green Projects**”). Por su parte, los proyectos sociales elegibles deberán clasificar en alguna de las siguientes categorías, también definidas en el aludido Framework: vivienda asequible, acceso a servicios básicos, y avance socioeconómico y capacitación - iniciativa empresarial local (“**Eligible Social Projects**”).- El Presidente señaló además que los aludidos proyectos verdes y sociales pueden incluir (i) proyectos con desembolsos realizados dentro de los treinta y seis meses precedentes a la propuesta emisión de bonos; y (ii) proyectos con desembolsos a realizarse después de la referida emisión, y hasta la fecha de vencimiento de los mismos bonos.- Señaló que esta operación se presentaba como conveniente para los intereses de la Compañía, en atención a que confirma su compromiso con el medioambiente y las comunidades.- **ACUERDOS:** En mérito de lo expresado precedentemente por el Presidente, tras una serie de consultas y previo un detallado análisis de la gestión propuesta, el Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó los siguientes acuerdos: **Acuerdo Número Uno: Aprobar la emisión y colocación de Bonos con cargo a la Segunda Línea de Bonos.-** Aprobar la emisión y colocación de dos nuevas series de Bonos con cargo a la Segunda Línea de Bonos bajo la modalidad de Registro Automático establecida en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno dictada por la CMF, las cuales tendrán las siguientes características especiales, además de las condiciones generales de la Segunda Línea de Bonos que constan en la sesión de directorio antes referida, cuya acta se redujo a escritura

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintitrés de enero del mismo año: **a) Montos y Series de la Emisión.-** Estos Bonos se emitirán en dos series, denominadas "Serie AA" y "Serie AB" (en adelante, conjuntamente, las "Series"). El monto nominal total máximo de la Serie AA será de hasta cinco millones de UF y el monto nominal total máximo de la Serie AB será también de hasta cinco millones de UF. **No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de los montos vigentes de las Series AA y AB podrán exceder en conjunto el monto de diez millones de UF.- b) Plazo de colocación.-** Treinta y seis meses contados desde la fecha de la escritura por la que se efectúe la emisión de los Bonos de la Serie AA y AB.- **c) Fecha de vencimiento.-** Los Bonos de la Serie AA y AB vencerán en las fechas que se señalen en la escritura en que conste la emisión de las mismas, plazo que no podrá exceder de treinta años contados desde la fecha de la inscripción en la CMF de la Segunda Línea de Bonos a que dichas Series se refieren, esto es el día quince de abril de dos mil diecinueve.- **d) Reajuste.-** Los Bonos emitidos de la Series AA y AB y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se expresarán en UF y por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la misma UF.- **e) Uso de Fondos.-** Los fondos provenientes de la colocación de la Series AA y AB se destinarán a fines corporativos generales de la Compañía y/o de sus filiales.- **f) Características generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Segunda Línea de Bonos serán colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados, no serán convertibles en acciones de la Compañía y serán pagaderos en pesos moneda nacional.- **Acuerdo Número Dos:** Aprobar que un monto equivalente a los recursos que se puedan obtener de la emisión y colocación referida en el Acuerdo precedente se aplique o destine a financiar o refinanciar, en



todo o en parte, uno o más *Eligible Green Projects* y *Eligible Social Projects* en los términos referidos precedentemente.- **Acuerdo Número Tres: Poder Especial.**- Se acordó otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores **Matías Domeyko Cassel, Cristián Infante Bilbao, Gianfranco Truffello Jijena y Marcelo Bennett Olivares**, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Compañía en todo lo que diga relación con esta operación de emisión y colocación de bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: **Tres.uno.** Fijar, acordar y convenir todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión y colocación de bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los respectivos contratos, respecto de todas y cada una de las Series de Bonos que se emitan; **Tres.dos.** Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan las emisiones de las Series antes mencionadas, para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la actual Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en este mismo acuerdo y los acuerdos precedentes. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, y, entre otras, las siguientes: fijar el plazo de las Series de Bonos antes mencionadas, el que no podrá exceder del plazo máximo establecido más arriba para cada una de ellas, y la época de su amortización; indicar en la escritura complementaria el uso de los fondos que corresponda a cada una de las Series; determinar la tasa de interés que generarán las mismas Series, su valor nominal, cantidad y Series; determinar el plazo y época de colocación de los Bonos; determinar la fecha a partir de la cual devengarán los reajustes e intereses, así como la fecha de su pago; fijar el número de orden y serie

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

de los títulos; definir y diseñar los títulos señalando la cantidad de bonos que cada uno representará; designar a las personas que estarán indistinta o individualmente autorizadas para firmar los títulos; establecer la posibilidad y forma que los Bonos correspondientes a las aludidas Series puedan ser rescatados anticipadamente y la fecha a partir de la cual podrán ser rescatados; determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses para las distintas Series de Bonos; definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, dentro de los márgenes definidos en los acuerdos anteriores; **Tres.tres.** Firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de los Bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; **Tres.cuatro.** Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la emisión de las Series de Bonos en la Comisión para el Mercado Financiero, así como para realizar cualquier acto o gestión, que sea necesario o conveniente para cumplir en su totalidad el presente acuerdo de emisión y colocación de Bonos y la suscripción de los contratos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes, pudiendo también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y

privados que sean necesarios; **Tres.cinco.** Presentar a la Comisión para el Mercado Financiero todos los antecedentes correspondientes a la emisión y colocación de bonos con cargo a las Series antes mencionadas inscritas en el Registro de Valores de dicha entidad y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, rectificaciones, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad; **Tres.seis.** En relación a los acuerdos precedentes, y en cuanto a la posibilidad de que los bonos a emitir tengan la calidad de bonos sustentables, esto es “verdes” y “sociales”, efectuar todas las designaciones y contrataciones que correspondan el efecto, incluyendo, entre otras, la de la empresa que se desempeñará como tercero verificador o *second party opinion* de tales bonos, pudiendo ejecutar y celebrar al efecto todos los actos y contratos que correspondan, acordando y estableciendo todas las cláusulas y condiciones que sean de la esencia, de la naturaleza o accidentales en los contratos o documentos respectivos, sin limitación ni exclusión alguna; así como elaborar, presentar y suscribir ante la Comisión, las Bolsas de Comercio y demás organismos competentes todos los contratos y documentos que sean necesarios o conducentes para lo anterior; y **Tres.siete.** Definir el momento y el monto final de la colocación de los Bonos correspondientes a las distintas Series a ser emitidos con cargo a la Segunda Línea de Bonos.- **Acuerdo Número Cuatro: Constancia.** Se deja constancia que el otorgamiento de los poderes de que trata el Acuerdo precedente, no modifica ni revoca, en modo alguno, otros poderes y/o designaciones de mandatarios que hubiere efectuado la Compañía con anterioridad a esta fecha.- **Acuerdo Número Cinco: Declaraciones de Responsabilidad.** El Directorio acordó además que, en conformidad con el texto vigente de la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, las declaraciones de responsabilidad

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

que deban acompañarse a las solicitudes que se efectúen a la aludida Comisión en relación con los acuerdos de emisión y colocación de las Series de Bonos adoptados en la presente reunión, las eventuales correcciones y en general, todas las declaraciones de responsabilidad que pudieren ser requeridas para estos efectos, sean firmadas por el Gerente General de la Compañía don Cristián Infante Bilbao, o quien haga sus veces, conjuntamente con uno cualquiera de los directores señores Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, Roberto Angelini Rossi o Jorge Andueza Fouque.- **Acuerdo Número Seis: Agente Colocador.** El Directorio acordó también designar como agentes colocadores a Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada y a Santander Corredores de Bolsa Limitada.- **Acuerdo Número Siete: Reducción a Escritura Pública.**- Se acordó facultar a uno cualquiera de los señores Cristián Infante Bilbao, Felipe Guzmán Rencoret, Camilo Naranjo Arias, Juan Francisco Guzmán Rencoret y/o Eugenio Guzmán Gatica, a fin de que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte.- **Acuerdo Número Ocho: Cumplimiento de Acuerdos.** Finalmente, y por unanimidad, el Directorio aprobó que los acuerdos adoptados en la presente sesión se cumplan y lleven a efecto de inmediato, bastando que el acta se encuentre firmada por los Directores asistentes.- No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece treinta horas, firmando para constancia todos los asistentes con firma electrónica. Jorge Andueza Fouque, Roberto Angelini Rossi, Juan Ignacio Langlois M., Jorge Bunster Betteley, Franco Mellafe Angelini, Eduardo Navarro Beltrán, Timothy Purcell, Matías Domeyko Cassel, Cristián Infante Bilbao, Felipe Guzmán Rencoret.".- Conforme con su original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y

previa lectura firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número antes
señalado.- Doy fe.-


Juan Francisco Guzmán Rencoret
C.I. 7.287.157-5 



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230601165527AZ**